Bogotá, 27 de octubre de 2022

Doctor,
WILLIAM DARIO RIAÑO BARON
Subdirector Centro De Tecnologías del Transporte

Asunto: Solicitud Adición y prórroga CO1.PCCNTR.3251182

El SENA en su misión contempla el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país (Ley 119/1994), esto permite que el SENA a partir de la capacitación de sus aprendices contribuya al desarrollo y crecimiento de los sectores económicos del país. El Centro de Tecnologías del Transporte CTT, tiene como función, determinar las prioridades en preparación y capacitación laboral de los sectores Automotor y transporte con el objeto de establecer, fijar y actualizar tecnológica y metodológicamente los programas para las actividades mantenimiento de automotores y transporte en el país, involucrando los procedimientos y metodologías propios de la formación profesional por competencias laborales, para con ellos, lograr una fuerza y talento humano certificado con base en parámetros asociados al desempeño mismo. Es por esto que el diseño curricular de nuestros programas de formación se basa primordialmente en la pertinencia, que permite que la planeación y la ejecución de las acciones de formación correspondan con las expectativas de empleabilidad de los aprendices, y con las competencias requeridas por los empresarios; además del involucramiento de nuestros instructores en este mismo proceso, diseñando planeaciones pedagógicas, material de apoyo y guías de aprendizaje, los cuales permiten que el aprendiz desarrolle procesos de aprendizaje integrales en los componentes social, cognitivo y emocional.

Con la Resolución 1444 de 2018 “Por la cual se determinan los niveles de formación y la duración de los programas de formación del SENA y la Resolución 2198 de 2019 “Por la cual se modifica la clasificación y los niveles de los programas de formación, su denominación y su duración, las modalidades de formación y otras condiciones especiales relacionadas con el acceso a la Formación Profesional Integral, deroga la Resolución 1444 de 2018 y modifica el artículo 2o de la Resolución 2130 de 2013”; el centro de tecnologías del transporte CTT adopta los programas de formación técnicos y tecnólogos en el portafolio de oferta 2021-2022, por lo cual se hace necesario que el equipo de instructores del Centro de formación realicen el alistamiento y planeación del desarrollo curricular, correspondiente ejecución de la formación utilizando las planeaciones pedagógicas, guías

de aprendizaje y material de apoyo, en concordancia cada una de las competencias que requiere los diferentes programa de formación en las áreas técnicas, básicas y transversales, así como lo estandarización en el proceso de Formación Profesional Integral, desarrollo curricular, seguimiento a etapa productiva de aprendices, juicios evaluativos, elaboración y entrega de planes de mejoramiento para el proceso de ejecución para la siguiente vigencia y alistamiento de a formación profesional Integral para la vigencia 2023, las adiciones se determinan con fechas establecidas hasta el 21 de diciembre de 2022, según resolución No. 1-02164 DE 2021 Calendario Académico.

Cordialmente,



Ricardo Guzmán Barragán
Supervisor Contrato CO1.PCCNTR.3251182
Coordinador de Formación Académica

INFORME DEL SUPERVISOR ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.3251182 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y CONSUELO RIAÑO GARCIA

1. JUSTIFICACIÓN

El SENA en su misión contempla el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país (Ley 119/1994), esto permite que el SENA a partir de la capacitación de sus aprendices contribuya al desarrollo y crecimiento de los sectores económicos del país. El Centro de Tecnologías del Transporte CTT, tiene como función, determinar las prioridades en preparación y capacitación laboral de los sectores Automotor y transporte con el objeto de establecer, fijar y actualizar tecnológica y metodológicamente los programas para las actividades mantenimiento de automotores y transporte en el país, involucrando los procedimientos y metodologías propios de la formación profesional por competencias laborales, para con ellos, lograr una fuerza y talento humano certificado con base en parámetros asociados al desempeño mismo. Es por esto que el diseño curricular de nuestros programas de formación se basa primordialmente en la pertinencia, que permite que la planeación y la ejecución de las acciones de formación correspondan con las expectativas de empleabilidad de los aprendices, y con las competencias requeridas por los empresarios; además del involucramiento de nuestros instructores en este mismo proceso, diseñando planeaciones pedagógicas, material de apoyo y guías de aprendizaje, los cuales permiten que el aprendiz desarrolle procesos de aprendizaje integrales en los componentes social, cognitivo y emocional.

Con la Resolución 1444 de 2018 “Por la cual se determinan los niveles de formación y la duración de los programas de formación del SENA y la Resolución 2198 de 2019 “Por la cual se modifica la clasificación y los niveles de los programas de formación, su denominación y su duración, las modalidades de formación y otras condiciones especiales relacionadas con el acceso a la Formación Profesional Integral, deroga la Resolución 1444 de 2018 y modifica el artículo 2o de la Resolución 2130 de 2013”; el centro de tecnologías del transporte CTT adopta los programas de formación técnicos y tecnólogos en el portafolio de oferta 2021-2022, por lo cual se hace necesario que el equipo de instructores del Centro de formación realicen el alistamiento y planeación del desarrollo curricular, correspondiente ejecución de la formación utilizando las planeaciones pedagógicas, guías de aprendizaje y material de apoyo, en concordancia cada una de las competencias que requiere los diferentes programa de formación en las áreas técnicas, básicas y transversales, así como lo estandarización en el proceso de Formación Profesional Integral, desarrollo curricular, seguimiento a etapa productiva de aprendices, juicios evaluativos, elaboración y entrega de planes de mejoramiento para el proceso de ejecución para la siguiente vigencia y alistamiento de a formación profesional Integral para la vigencia 2023, las adiciones se determinan con fechas establecidas hasta el 21 de diciembre de 2022, según resolución No. 1-02164 DE 2021 Calendario Académico.

2. ESTADO DEL CONTRATO AL 16 DE DICIEMBRE DE 2022

CONCEPTO	CONTRATO
Valor inicial contrato	Cuarenta y dos millones ciento siete mil pesos M/Cte. ($42.107.000)
Valor ejecutado	Treinta y cinco millones novecientos setenta y siete mil quinientos pesos M/Cte ($35.977.500)
Saldo de pendiente de cancelar al contratista	Seis millones ciento veintinueve mil quinientos pesos M/Cte ($6.129.500)
Valor Adición 1	Seiscientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta pesos M/cte ($666.250)
Plazo ejecución Inicial	316 días.
Plazo prorroga 1	5 días.

GARANTIA: El CONTRATISTA, aportó la Póliza de Seguros de la Compañía: SEGUROS DEL ESTADO 14-46-101067293 del 24/01/2022, con el fin de garantizar el Cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato.

.

3. **ADICIÓN:** Conforme al inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite la adición de los contratos, siempre y cuando no superen el 50% de su valor inicial. El Centro de Tecnologías del Transporte requiere continuar Prestar servicios personales de carácter temporal para impartir formación profesional integral, de forma presencial y/o virtual, así como otras actividades que se deriven de los diferentes programas, niveles y especialidades impartidas por el centro de tecnologías del transporte del Sena - regional distrito capital, en formación regular. Control de movilidad, transporte y seguridad vial (822200), Versión 2 - Competencia No 240201056 - TITULADA PRESENCIAL.

4.1. VALOR DE LA ADICIÓN: El valor máximo de la adición del Contrato será por: Seiscientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta pesos M/cte (666.250).

4.2. PRORROGA: El plazo máximo de la prórroga es de cinco (05) Días; según las necesidades del Centro de Tecnologías del Transporte, hasta el 21/12/2022, contado a partir de la aprobación de la Garantía Única; y/o hasta agotar el presupuesto registrado para cada contrato.

Que, en cumplimiento de los principios de celeridad, responsabilidad y planeación para contratar, el supervisor determina que es conveniente Adicionar y Prorrogar el Contrato de prestación de servicios **CO1.PCCNTR.3251182 del** 2022 suscrito con **CONSUELO RIAÑO GARCIA.**

En constancia de lo anterior se firma en Bogotá el 27/10/2022.



Ricardo Guzmán Barragán
SUPERVISOR Contrato No CO1.PCCNTR.3251182
Identificado con CC. 19460063

ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.3251182 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CONSUELO RIAÑO GARCIA

CONSIDERACIONES: **1.** Que el (**22**) de (**enero**) de (**2022**), las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestar servicios personales de carácter temporal para impartir formación profesional integral, de forma presencial y/o virtual, así como otras actividades que se deriven de los diferentes programas, niveles y especialidades impartidas por el centro de tecnologías del transporte del Sena - regional distrito capital, en formación regular. Control de movilidad, transporte y seguridad vial (822200), Versión 2 - Competencia No 240201056 - TITULADA PRESENCIAL."* contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el **(01)** de **(febrero)** de **(2022) 2.** Que, el plazo se pactó hasta el (**16**) de (**diciembre**) de (**2022**), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **Cuarenta y dos millones ciento siete mil pesos M/cte. ($42.107.000). 4.** Que Ricardo Guzmán Barragán, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha (**27**) de (**octubre**) de (**2022**), solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el (**21**) de (**Diciembre**) de (**2022**), y en consecuencia adicionarlo en la suma de **Seiscientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta pesos M/cte ($666.250),** indicando lo siguiente: *"El SENA en su misión contempla el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país (Ley 119/1994), esto permite que el SENA a partir de la capacitación de sus aprendices contribuya al desarrollo y crecimiento de los sectores económicos del país. El Centro de Tecnologías del Transporte CTT, tiene como función, determinar las prioridades en preparación y capacitación laboral de los sectores Automotor y transporte con el objeto de establecer, fijar y actualizar tecnológica y metodológicamente los programas para las actividades mantenimiento de automotores y transporte en el país, involucrando los procedimientos y metodologías propios de la formación profesional por competencias laborales, para con ellos, lograr una fuerza y talento humano certificado con base en parámetros asociados al desempeño mismo. Es por esto que el diseño curricular de nuestros programas de formación se basa primordialmente en la pertinencia, que permite que la planeación y la ejecución de las acciones de formación correspondan con las expectativas de empleabilidad de los aprendices, y con las competencias requeridas por los empresarios; además del involucramiento de nuestros instructores en este mismo proceso, diseñando planeaciones pedagógicas, material de apoyo y guías de aprendizaje, los cuales permiten que el aprendiz desarrolle procesos de aprendizaje integrales en los componentes social, cognitivo y emocional.Con la Resolución 1444 de 2018 "Por la cual se determinan los niveles de formación y la duración de los programas de formación del SENA y la Resolución 2198 de 2019 "Por la cual se modifica la clasificación y los niveles de los programas de formación, su denominación y su duración, las modalidades de formación y otras condiciones especiales relacionadas con el acceso a la Formación Profesional Integral, deroga la Resolución 1444 de 2018 y modifica el artículo 2o de la Resolución 2130 de 2013"; el centro de tecnologías del transporte CTT adopta los programas de formación técnicos y tecnólogos en el portafolio de oferta 2021-2022, por lo cual se hace necesario que el equipo de instructores del Centro de formación realicen el alistamiento y planeación del desarrollo curricular, correspondiente ejecución de la formación utilizando las planeaciones pedagógicas, guías de aprendizaje y material de apoyo, en concordancia cada una de las competencias que requiere los diferentes programa de formación en las áreas técnicas, básicas y transversales, así como lo estandarización en el proceso de Formación Profesional Integral, desarrollo curricular, seguimiento a etapa productiva de aprendices, juicios evaluativos, elaboración y entrega de planes de mejoramiento para el proceso de ejecución para la siguiente vigencia y alistamiento de a formación profesional Integral para la vigencia 2023, las adiciones se determinan con fechas establecidas hasta el 21 de diciembre de 2022, según resolución No. 1-02164 DE 2021 Calendario Académico.".* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (**822**) de (**2022**), expedido por el **Grupo de Apoyo Administrativo intercentros Complejo del Sur de Dirección Distrito Capital**, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto **WILLIAM DARÍO BARÓN RIAÑO del Centro de tecnologías del transporte,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el (**21**) de (**Diciembre**) de (**2022**), en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el (**21**) de (**diciembre**) de (**2022). CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **Seiscientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta pesos M/cte ($666.250**), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de **Cuarenta y dos millones setecientos setenta y tres mil doscientos cincuenta pesos M/cte ($42.773.250)** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2022, por valor de tres millones novecientos noventa y siete mil quinientos pesos M/Cte. ($3.997.500) y b) Un (01) último pago en el mes

de diciembre del 2022 por valor de dos millones setecientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta pesos M/Cte. ($2.798.250). **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (**822**) de (**2022**), expedido por **Grupo de Apoyo Administrativo intercentros Complejo del Sur de Dirección Distrito Capital**. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante el SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por **el Grupo de Apoyo Administrativo intercentros Complejo del Sur de Dirección Distrito Capital** (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al **Grupo de Apoyo Administrativo intercentros Complejo del Sur de Dirección Distrito Capital,** para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.



Vo Bo. Ricardo Guzmán Barragán
Supervisor Contrato CO1.PCCNTR.3251182
Coordinador de formación.

Proyectó: Angie Paola Ruiz Cañon - Apoyo administrativo Centro de tecnologías del transporte.
Visto Bueno: Nathaly Acosta Diaz- Abogada del centro de tecnologías del transporte.

Bogotá, D.C. octubre 29 de 2022

Ingeniero
WILLIAM DARÍO RIAÑO BARÓN
Subdirector De Centro G02
Centro de Tecnologías del Transporte
Bogotá

Asunto: **Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad**

Estimado señor:

La suscrita CONSUELO RIAÑO GARCÍA identificado con C.C No. 51762202 expedida el 16 de agosto de 1983, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018, reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA con NIT. 899.999.034-1, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.sena.edu.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Firma



CONSUELO RIAÑO GARCÍA
C.C. 51762202

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:29:40 horas del 29/10/2022, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **51762202**, Apellidos y Nombres **RIAÑO GARCIA CONSUELO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **SENA**, con NIT **899999034-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"* con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

ALIANSALUD

830.113.831-0

CERTIFICA

ANTIGUEDAD Y SEMANAS COTIZADAS POS

Que el (la) Señor(a) CONSUELO RIAÑO GARCIA identificado con CC No. 51762202 se encuentra en la actualidad en el PLAN OBLIGATORIO DE SALUD (POS) con el contrato No 51762202, con vigencia desde 7/1/2017 hasta 12/31/2050.La información de los beneficiarios pertenecientes a este contrato es la siguiente:

N.B	IDENTIFICACION	NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD	SEMANAS COTIZADAS	FECHA AFILIACION	ESTADO	FECHA VENCIMIENTO	COTIZA
1	19462798	HUGO JOSE RODRIGUEZ SALAMANCA	60	274	01/07/2017	Vigente		Si
2	51762202	CONSUELO RIAÑO GARCIA	57	270	01/07/2017	Vigente		Si

Se expide en Bogotá a los 29 días del mes de Octubre del 2022



FIRMA AUTORIZADA

OFICINA VIRTUAL SERVICIO AL CLIENTE (DIRECCION GENERAL)

Esta certificación no es válida para traslados entre EPS, ni para definir la multiafiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) CONSUELO RIANO GARCIA con identificación No. 51.762.202 se encuentra afiliado(a) a Pension Obligatoria desde el día 01 de marzo del 2001 y sus recursos están en el FONDO CONSERVADOR desde el día 20 de abril del 2021.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 29 de octubre del 2022.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctanos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 7484888, Barranquilla 386 9888, Bucaramanga 698 5888, Cali 489 9888, Cartagena 694 9888, Medellín 604 2888 y en el resto del país 018000510000.

Carolina Galvis Castellanos
Directora de Cuentas y Recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 208304486

WEB
11:57:07

Bogotá DC, 29 de octubre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CONSUELO RIAÑO GARCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 51762202:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 29 de octubre de 2022, a las 12:03:20, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	51762202
Código de Verificación	517622022210291203 20

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:06:07 PM horas del 29/10/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **51762202**

Apellidos y Nombres: **RIAÑO GARCIA CONSUELO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/10/2022 12:11:15 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **51762202** y Nombre: **CONSUELO RIAÑO GARCIA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **45086780** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir